



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Por el presente, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del pleno celebrado el 4 de marzo de 2025, de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del siguiente tenor literal:

“QUINTO. DEROGACIÓN ORDENANZA RECOGIDA DE RESIDUOS

Visto que el Servicio de Tesorería Municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por: la entidad Comsermancha tiene previsto realizar la gestión total de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y va a establecer su propia ordenanza fiscal común a todos los municipios que forman parte de la referida Mancomunidad.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

El pleno de esta entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa municipal de recogida de residuos sólidos urbanos por los siguientes motivos: la entidad Comsermancha tiene previsto realizar la gestión total de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y va a establecer su propia ordenanza fiscal común a todos los municipios que forman parte de la referida Mancomunidad.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://eltoboso.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

El Toboso, 27 de mayo de 2025.–La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-2693